



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°117-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°50-2023-MRSL-CRL/GRL**, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, mediante la cual solicita que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, informe de manera detallada y documentada sobre el trabajo que realizan los coordinadores zonales y sus asistentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

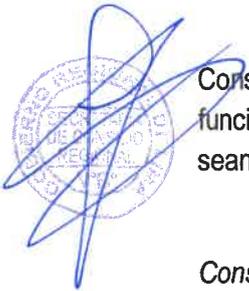
Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben*

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°117-2023-CR/GRL

realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables Y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad:

Respecto de lo señalado mediante el documento del visto, la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta solicita que se lleve a cabo a través de la conformación de una comisión investigadora la investigación del proceso CAS que se ha llevado a cabo en el presente año, ya que existe en el caso específico de coordinadores zonales y sus asistentes personas que han participado del concurso CAS, siendo ganadores sin por lo menos cumplir con requisitos de estudios superiores y con altos sueldos, lo cual genera malestar entre algunos participantes; además señala que en el caso específico de la provincia de Canta cuenta con 04 coordinadores zonales.



Al respecto el Lic. John Ronald Ávila Miranda - jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que el concurso CAS llevado a cabo por parte del Gobierno Regional de Lima, se ha realizado con total transparencia bajo los requerimientos de las diferentes áreas por necesidad de servicio, en el caso específico de los coordinadores zonales y sus asistentes el requerimiento se realiza por parte de la Gerencia General, y respecto a la escala remunerativa de estos servidores se toma en cuenta el área geográfica en la cual van a desarrollar sus labores y por tratarse de zonas alejadas, estos servidores asumen todos sus gastos y no perciben viáticos. Además, señala que de las 78 plazas que se publicaron en el concurso se encuentran desiertas un total de 27 plazas que no han sido cubiertas.

De la misma manera el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo, que esta problemática se viene presentando desde hace muchos años, motivo por el cual se debería tener una investigación no sólo del proceso específico de coordinadores zonales y sus asistentes, sino que se debería realizar una investigación de todo el proceso en su totalidad realizado por la presente gestión.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una comisión investigadora que se encargue de realizar una investigación respecto del desarrollo del concurso CAS 2023, llevado a cabo por parte del Gobierno



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°117-2023-CR/GRL

Regional de Lima; para su análisis, seguimiento e informe correspondiente, en un plazo de 30 días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión Investigadora estará conformada de la siguiente manera:

- Sra. MERLE RITA SANTOS LEÓN – presidente.
- Sra. SUSANA GREGORIA SOLÓZANO MUGRUZA – miembro.
- Sr. RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA – miembro.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL